

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del veinticuatro de de abril al veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Raymundo Venegas Hernández, Sandra Berenice Rosales Ruíz y, Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Sandra Victoria Cardona Favela, Consuelo Guadalupe Juache Mena, María de Lourdes Silvia Medina Flores, Maribel Díaz Garza y Mayela Aurora Vázquez Ibarra.

No se encuentra presente la Licenciada Diana Irasema Escobedo Speakman, Secretaria de Acuerdo y Trámite por cambio de adscripción.

No se encuentra presente la Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez, con motivo de licencia médica y en su lugar se encuentra la Licenciada Sandra Berenice Rosales Ruíz.

Del personal administrativo, se asignó a Maribel Díaz Garza en el lugar de Sandra Berenice Rosales Ruíz.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Para el control de las audiencias el juzgado habilitó una agenda en la que se anotan las audiencias programadas, las celebradas y diferidas.

De su revisión, resultó que:

En los meses de septiembre y octubre **no obran los registros en la agenda de cuántas audiencias fueron celebradas y diferidas, por lo que se recurrió a la estadística para obtener la información, sin embargo, las correspondientes a octubre no fue posible.**

Audiencias programadas al día de ayer	384
De la visita anterior:	110
De esta visita:	274
Audiencias desahogadas	164
Audiencias diferidas	220
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	54

Se ingresó a la plataforma paiij, en audiencias y no es coincidente el datos que arroja de cuarenta y tres audiencias programadas con el número de audiencias de la agenda y estadística.

A lo que se informó por los secretarios de acuerdo y trámite que agendan las audiencias que se debe a que el sistema va depurando las audiencias celebradas, sin embargo, refieren otra irregularidad consistente en que a una de los secretarios de recientemente asignado le aparecen casos antiguos abiertos sin depurar apareciendo con más carga laboral y no le asigna más asuntos para radicar, estas inconsistencias s ya han sido reportadas al departamento de informática desde hace meses y no se ha resuelto.

La última audiencia programada en la agenda es para las diez horas del día tres de diciembre del dos mil dieciocho, dentro del expediente 586/2018, para el desahogo de una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo a un procedimiento oral de

convivencia, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 24 fojas, en ésta última, obra auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se fija la hora y día para la celebración de la mencionada audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior la última audiencia que se tenía programada era a las doce horas del día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, dentro del expediente 93/2017, para el desahogo de una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente relativo a un procedimiento de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de dos tomos en el segundo a foja 1068, obra constancia de que no fue posible llevar a cabo la audiencia por inasistencia de la parte actora y se señaló nueva fecha para su desahogo.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias diarias a celebrarse.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 05 Secretarías Taquimecanógrafas
 03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron plasmadas en el acta de la segunda visita de inspección judicial del año dos mil dieciséis considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copias simples de los oficios IEJ/1278/2018 y 1862/2018 BIS, relativos a la invitación a curso-taller "Descarga, Contención Emocional y Autocuidado" en fecha diez de octubre del año en curso, y autorización por parte de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para separarse del cargo el día del curso, respectivamente. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de oficio UDHPJ/263/2018 suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, relativo a la felicitación por participar en el curso "Prevención social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio". El expediente consta de 60 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de constancia de curso a distancia "Prevención social de las violencias de enfoque antidiscriminatorio". El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple de nombramientos provisionales como Secretario de Acuerdo y Trámite. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Marisol Rodríguez Rodríguez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado

tres licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas seis y nueve de agosto, catorce de septiembre del presente año. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez. Actuario.

El expediente se integra con copias simples de nombramiento interino de Actuaría de fechas diecisiete de mayo y uno de junio del año en curso; constancia de participación en el curso Función Actuarial II; registro ante el Tribunal Superior de Justicia; cédula profesional y, currículum vitae. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Sandra Berenice Rosales Ruíz. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple de oficio número 2003/2018 suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho mediante el cual se propone y autoriza ocupar la Actuaría durante el tiempo de incapacidad de la titular del cargo. El expediente consta de 08 fojas.

Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata obra agregado copia simple de constancias por haber participado en los cursos de "Prevención social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio" y "Tolerancia y diversidad de creencias" en fecha veinte de julio y diecinueve de septiembre del presente año, respectivamente. El expediente consta de 14 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Consuelo Guadalupe Juache Mena. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Maribel Díaz Garza. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado designación como auxiliar del juzgado, suscrita por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en fecha uno de junio; oficio CSR02/684/2018 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de fecha diecisiete de agosto solicitud para ausentarse de sus

labores. El expediente consta de 03 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

María de Lourdes Silvia Medina Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficios del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del estado de Coahuila, CSR02/382/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar el día nueve de mayo de dos mil dieciocho; oficio CSR02/715/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días veintinueve, treinta y treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; licencia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho; oficio CSR02/868/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días quince y dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 22 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

El titular del juzgado solicita de manera urgente se habilite la sala de audiencias porque el equipo nuevo recién instalado no funcionó y no se ha reparado, todavía comparte sala con los otros juzgados; mantenimiento al equipo de aire y a las instalaciones de dotación del agua porque de manera recurrente existen fallas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
403,192	421,650	18,459	17,693	11,965	21,204
00,0005	20,798	20,793	4,207	22,814	23,763.50

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA	DEPOSITO
ABRIL	01 AL 15	PRIMERA	11/04/2018	\$ 400.50
ABRIL	16 AL 30	SEGUNDA	- - -	0
MAYO	01 AL 15	PRIMERA	- - -	0
MAYO	15 AL 31	SEGUNDA	22/06/2018	7,304.00
JUNIO	01 AL 15	PRIMERA	22/06/2018	5,316.00
JUNIO	18 AL 29	SEGUNDA	06/07/2018	5,170.00
JULIO	02 AL 09	PRIMERA	20/09/2018	1,791.00
JULIO	09 AL 13	SEGUNDA	20/09/2018	1,222.50
JULIO	16 AL 20	SEGUNDA	20/09/2018	1,873.00
AGOSTO	06 AL 15	PRIMERA	20/09/2018	3,065.50
AGOSTO	16 AL 29	SEGUNDA	18/10/2018	4,414.50
SEPTIEMBRE	03 AL 14	PRIMERA	18/10/2018	4,390.00
SEPTIEMBRE	17 AL 28	SEGUNDA	18/10/2018	4,556.00
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	18/10/2018	4,527.00
OCTUBRE	16 AL 23	SEGUNDA	- - -	938.00

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicados los expedientes del Juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita, **se han recibido trescientos setenta y dos** folios de los cuales trescientas dieciocho son demandas y cincuenta y cuatro son medios de auxilio judicial.

La última demanda recibida y registrada del día veintitrés por parte de Oficialía de Partes corresponde al folio 878/2018, relativa al juicio de Nulidad de Acta, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 128). Se trajo a la vista la demanda de inicio obra el volante con la fecha y datos señalados.

La última demanda con folio 859/2018, que fue recibida el dieciséis de octubre radicado el veintitrés del mismo mes del año en curso, corresponde al expediente 691/2018, relativa a un Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 14 fojas, se procedió a verificar la información y resultó coincidente con lo asentado del libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **ciento dieciséis valores**, de los cuales ciento catorce corresponden a certificados de depósito y dos cheques.

El último asiento es el identificado con el número interno 189/2018, relacionado con el expediente 586/2018, relativo

al Juicio Oral de Convivencia, con certificado de depósito X104003923-2 por la cantidad de \$2,940.00 (dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 36). Se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas, en la foja 15, obra auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cincuenta y dos exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al exhorto 138/2018 con folio 873/2018, derivado del expediente de origen 624/2017, que promueve (*****) en contra de (*****) remitido por el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, con fecha de recepción del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, (foja 85 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 10 fojas, en la foja 01 obra la volante de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada en la última, el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y ordena su diligenciación en los términos solicitados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos ciento treinta y cinco exhortos, de los cuales ciento diecinueve fueron diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados doscientos veintinueve medios de auxilio judicial, uno cancelado en **total doscientos veintiocho** de los cuales aparece dos cartas rogatorias el resto son exhortos.

El último registro es el relativo al exhorto 437/2018, ordenado por auto del diecinueve de octubre del año en curso, enviado en esa fecha, relacionado con el expediente 1515/2017, remitido al Juez Competente Familiar de Guerrero, Chihuahua, con el objetivo de notificar evaluaciones (foja 34). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 277 fojas, en la 275, obra auto de fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos, setenta y siete medios de auxilio judicial de los cuales sesenta y uno son diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen doscientos sesenta y un registros.

El último registro, corresponde al expediente 652/2018, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veintitrés de octubre y dictado en la misma fecha (Foja 192). Se trajo a la vista el expediente que consta de 56 fojas, en la 55 y 56 obra el acuerdo de citación y, la sentencia de divorcio, respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados fueron devueltos a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha Citación	Fecha de devolución	Observaciones
100/2018	25/04/2018	18/05/2018	Falta desahogo de las testimoniales ofrecidas
5/2017	19/06/2018	22/06/2018	Faltó la publicación del extracto de demanda
204/2018	27/06/2018	02/07/2018	Faltó desahogo de la prueba

			testimonial
--	--	--	-------------

Durante el periodo señalado y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron doscientos ochenta sentencias definitivas.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 651/2018, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 26 fojas, y en la foja23 a la 26 obra agregada la sentencia definitiva correspondiente.

A la fecha, según los asientos de este libro se advierte que se pronunció una sentencia fuera del plazo legal.

Expediente	Fecha Citación	Fecha de pronunciamiento	Juicio
5/2017	14/08/2018	04/09/2018	Rectificación de Acta del Estado Civil

En el período que comprende la visita, se encuentran pendientes de resolver los siguientes expedientes:

Expediente	Fecha Citación	Juicio
438/2018	19/10/2018	Divorcio
1191/2017	22/10/2018	Rectificación de actas del Registro Civil del Estado
448/2018	23/10/2018	Divorcio
455/2018	23/10/2018	Divorcio

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	261
Pendientes de la visita anterior	26
Devueltos a trámite	03

Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 1)	280
Pendientes a esta visita	04

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente la versión pública de las sentencias ejecutoriadas, sin embargo al analizarse se advirtió que **en todas ellas se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran nueve asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1722/2017, relativo al Incidente de Nulidad de Actuaciones, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho y resuelto mediante sentencia interlocutoria en la misma fecha (página 32 vuelta)

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 104 fojas, de la 94 a la 96, obra la resolución en cita, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo señalado y considerando que no se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron nueve sentencias interlocutorias.**

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal ni se encuentran pendientes de resolver.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	09
Pendientes de la visita anterior	00

Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	09
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron tres impresora laser, marca HP, con número de etiqueta de resguardo 00000000905, 00000000906 y 00000000907, remitidos por el director de Recurso Materiales en fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, (foja 07).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo que comprende esta visita **no se encuentra registrado ningún asunto** (foja 04).

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparece registro de resoluciones de segunda instancia.

b) Segundo Tribunal Distrital

En la sección en que se registran los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, en el periodo que comprende esta visita **se encuentran registrados cinco asuntos.**

Siendo el último registro el que corresponde al expediente 188/2017, derivado de un juicio de Divorcio, promovido (*****) en contra de la sentencia interlocutoria dictada en la audiencia de fecha doce de enero del año en curso, admitido el día doce de marzo del dos mil dieciocho, enviado el doce de junio del presente año al tribunal de alzada, con la anotación de que los datos fueron registrados en el mes de junio por una omisión de la secretaria de acuerdo y trámite(foja 86). Se trajo a la vista el expediente y duplicado del cuadernillo de apelación, este último, consta de 23 fojas, en la foja 07, obra auto del doce de marzo del año en curso que admite el recurso de apelación, en la foja 17, el oficio de remisión de los autos a la autoridad de alzada.

Según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Se recibieron del Tribunal Distrital cuatro resoluciones, una confirma y tres por otros motivos (se dejó insubsistente y en dos se desechó el recurso)

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, en la sección correspondiente a revisiones de oficio, no obra registro alguno (foja 41).

Durante el periodo que comprende la visita no aparecen que se hubiera recibido asunto de la alzada.

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita en la última sección se registraron **cinco recursos de queja**.

El último registro corresponde al expediente 93/207, derivado del Juicio de Divorcio, promovido (*****), en el que se interpuso queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho, que fuera admitido el veintiséis de ese mes del dos mil dieciocho, pendiente aún de enviar, (foja 118). Se trajo el expediente a la vista, que consta de dos tomos, en éste último, a foja, 1300 aparece la resolución impugnada, en el cuadernillo formado por el recurso a foja 13, obra auto de veintiséis de septiembre de los corrientes, que admite la queja.

Durante el periodo que comprende la visita, aparece un asunto pendiente de remitir a la alzada, es el ya descrito y analizado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos indirectos, **se registran cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al juicio de amparo número 1321/2018-I, derivado del expediente 188/2017 interpuesto ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna por el quejoso (*****), **rindiéndose los informes previo y justificado el diecinueve de octubre del año en**

curso (página 108 y 109). Se trajo a la vista el expediente que consta de 107 fojas, en la 106, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y se ordena rendir los informes solicitados, **a foja última, aparece el informe previo rendido con acuse de recibo del dieciocho del referido mes; sin que resulte coincidente lo asentado en el libro.**

Durante el periodo que comprende la visita se recibió una ejecutoria que desecha la demanda de amparo.

b) Amparos Directos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, **se registra un asunto.**

El cual corresponde al juicio de amparo 359/2018, derivado del expediente 535/201 interpuesto ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, por la quejosa (*****) habiéndose presentado en este Juzgado el tres de mayo del año en curso, rendido el informe justificado el diecisiete de mayo y con anotación en la columna de observaciones sobre que la autoridad federal mencionada declina competencia (página 332 y 333). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 766 fojas, en la 708 obra el auto de fecha cuatro de mayo en que se tiene por presentando y promoviendo amparo directo n contra del acto de esta autoridad consistente en la audiencia preparatoria de fecha primero de marzo del año en curso, en fecha diecisiete de mayo se rinde el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros no se ha recibido resolución de las autoridades federales.

8. Libro auxiliar.

El libro, se divide en dos apartados, en el primero en que se registran las demandas irregulares ya sea previniendo o desechando lo solicitado por los promoventes y en el segundo en que se registran las promociones en las que no son parte los ocursoantes o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvo de los dos apartados un total de **ciento veintisiete expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente aparece en el primer apartado del libro auxiliar, corresponde a la demanda irregular con folio 867/2018, relacionada con el juicio de Divorcio,

promovido por (*****) con fecha del acuerdo del veintitrés de octubre del dieciocho (foja 92 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 18 fojas, y en ésta última, obra auto de la fecha indicada en el que se le previene a los promoventes para que exhiban documental en cinco días o en su caso, se desechará la demanda interpuesta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió a la última demanda registrada con folio 878/2018, relativo al juicio oral de Nulidad de Acta del Registro Civil promovido por (*****) en contra de (*****). Por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "I" y aparece a foja 45 vuelta, el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones de expedientes al archivo en el periodo que se revisa.

Número	Oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	1620/2018	19-07-2018	235
2.	1399/2018	13-06-2018	103

De lo anterior se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, **fueron enviados trescientos treinta y ocho expedientes al archivo regional.**

Se ha mantenido el cumplimiento al Acuerdo 17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron un **total de ochocientos ochenta y tres diligencias actuariales**

En el libro de los Licenciados Raymundo Venegas Hernández y Gloria Yazmin Álvarez Rodríguez fueron practicadas cuatrocientas cinco diligencias actuariales. La última corresponde al expediente 556/2018 recibido el veintitrés de octubre del año en curso, a notificar el auto del nueve de octubre en (*****) practicada en la misma fecha que se recibió el expediente (página 58). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere a una convivencia familiar promovida por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 32 fojas, en esta aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada en la que se notifico a la parte demandada (*****) de la fecha de la audiencia preparatoria.

Se cotejó la información con la estadística y no coincidió por lo que la Actuaría manifestó que en el mes de mayo el anterior actuario Licenciado Raymundo Venegas Hernández, no actualizó sus registros que son noventa y nueve diligencias que no fueron anotadas en el libro.

En total resultan quinientas cuatro actuaciones con las practicadas por el actuario que no registró.

Por lo que respecta al Libro de la Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez que a partir del diecisiete de septiembre le correspondió a la licenciada Sandra Brenice Rosales Ruiz, en el periodo fueron practicadas trescientas setenta y nueve diligencias actuariales de las cuales doscientas noventa fueron practicadas por la anterior funcionaria y la actuaría en funciones ochenta y nueve. La última corresponde al expediente 1954/2017 recibido el veintitrés de octubre a notificar el auto siete de septiembre en (*****) practicada y devuelto el expediente en la misma fecha, (página 00025). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 113 fojas, en esta última, aparece la diligencia actuarial en fecha señalada en la que se hace constar que se notifica personalmente la actuación judicial encomendada.

Por lo que corresponde a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, según las libretas de control interno de los actuarios en el periodo se practicaron setecientas cuarenta y cuatro diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Se pusieron a la vista los legajos de las volantas diarios de Oficialía de Partes en las que se registran las promociones recibidas, en el periodo que se revisa se recibieron **tres mil trescientos noventa y cinco promociones.**

Del legajo correspondiente al mes de octubre aparece la

última promoción recibida en fecha veintitrés de los corrientes relacionada con el expediente 1421/2017, mediante la cual solicita se gire de nueva cuenta oficio de descuento al representante legal de la empresa donde labora el demandado. Se trajo a la vista el expediente en su interior obra la volanta con la promoción con los datos descritos, pendiente de acordar

Según informó la encargada se recibe un promedio de treinta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **dos mil treinta y tres expedientes.**

El último registro corresponde al expedientillo auxiliar con número de folio 664/2018, facilitado a (*****), el veintitrés de los corrientes, (página 265). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 13 fojas, de la foja 03 a la 06, contiene la demanda en la que aparece como parte actora la persona señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, se publicaron cuarenta y seis acuerdos, tres audiencias, ocho sentencias; de la lista se seleccionó el expediente 634/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas, y en esta última obra agregado el auto de la fecha indicada, en que se tiene a la abogada patrono de la parte demandada por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son los siguientes:

Abril (24-30)	290
Mayo	889
Junio	717
Julio	444
Agosto	885
Septiembre	821
Octubre (01-23)	453
Total	4499

En el periodo que comprende esta visita, se obtiene que en promedio de cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión fueron seleccionados los expedientes siguientes:

1. Expediente 634/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que contiene un auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, en que se tiene al Agente del ministerio Público por desahogando la vista, **sin que se encuentre firmado la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdo, por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.**

2. Expediente 556/2018 relativo a una convivencia provisional promovido (*****) en contra de (*****), que contiene un auto de radicación de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

3. Expedientillo Auxiliar con folio 664/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) que contiene un auto aclaratorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos descritos.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez

expedientes seleccionados del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 612/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de doce siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por presentados a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y ratificación de los promoventes de fecha diecinueve de septiembre. El diez de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual se conforma con la propuesta de convenio que se acompañó a la solicitud de divorcio. El diecinueve de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, y se declara disuelta la sociedad conyugal, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 22 fojas.

2. Expediente 65/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de enero de dos mil dieciocho, y por auto de dieciséis siguiente se ordenó formar expediente y se registrara en el libro de

gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por presentados a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y ratificación de los promoventes de fecha veintinueve de enero. El veinte de abril se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual requiere a (*****) a efecto de que manifieste bajo protesta de decir verdad cual es su actividad laboral, a cuánto asciende el monto de sus ingresos. En fecha seis de junio, se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del escrito que se indica e insista en su petición se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de ratificación del contenido y firma del escrito que se indica. Por auto de fecha veintiséis de junio se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha diez de julio se tuvo al agente del ministerio público de la adscripción por haciendo las manifestaciones a que se refiere. El ocho de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el catorce de agosto, en la que se resolvió que el juzgado resultó competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaró disuelto el vinculo matrimonial, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. Obra constancia de la expedición del exhorto que se indica. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 49 fojas.

3. Expediente 609/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de

septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de once siguiente se ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por presentados a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y ratificación de los promoventes de fecha trece de septiembre. El primero de octubre, se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El tres de octubre a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dictó el ocho de octubre, en la que se resolvió que el juzgado resultó competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. Obra constancia de la expedición de los oficios que se indica. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

4. Expediente 117/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, y por auto de veintidós siguiente se ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por presentados a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos

Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y nombrando abogado patrono. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y ratificación de los promoventes de fecha doce de marzo. El veintiuno se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El once de junio a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el trece de junio, en la que se resolvió que el juzgado resultó competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaró disuelto el vinculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, no se hizo pronunciamiento respecto a la custodia, patria potestad y alimentos en virtud de que las partes no procrearon ni adoptaron hijos dentro de su matrimonio, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

5. Expediente 199/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, y por auto de dos de febrero con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento a la parte contraria, dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, de igual manera se previno a la promovente para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público y de ratificación de la promovente de fecha dos de abril. Obra constancia actuarial de fecha veinticinco de abril, en la que se llevo a cabo el emplazamiento al demandado, y se le concedió el plazo de nueve días para que manifieste lo que a su derecho convenga y manifestar su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contrapropuesta y ofrezca pruebas. Por auto de fecha cuatro de junio se tiene al agente del ministerio publico de la adscripción por evacuando la vista que se le mandó dar. Por auto de fecha ocho de junio a solicitud de

la promovente y en razón de que la parte contraria no hizo manifestación alguna dentro del término de nueve días que se le concedió para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presentara su contrapropuesta, sin haberlo hecho se declaró precluido su derecho y su rebeldía procesal, presumiéndose negados los hechos contenidos en la demanda y se citó para dictar sentencia definitiva. Con fecha doce de junio, se dictó la resolución conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se resolvió que fue procedente la vía y forma propuesta, la parte actora acreditó los requisitos de su solicitud de divorcio y la parte demandada fue declarada en rebeldía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar los oficios correspondientes, y en atención a que las partes no procrearon hijos no fue necesario resolver de derechos de ejercicio de patria potestad, custodia, alimentos o convivencia, se declaró disuelta la sociedad conyugal, no se hizo especial condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

6. Expediente 1029/2017 relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, y por auto de catorce de agosto, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente entablado procedimiento No Contencioso a efecto de recibir información testimonial en la forma y términos a que se refiere en su escrito, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo del ocurso la presentación de los testigos ofrecidos, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, y comparezca el día y hora señalado a la audiencia de referencia, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha veintiocho de agosto se tuvo por desahogando la vista del ministerio público. Por auto de fecha siete de noviembre a solicitud del promovente se señala de nueva cuenta día y hora para la audiencia en la que se recibirá la prueba testimonial ofrecida. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia testimonial ofrecida y ante la inasistencia del Agente del Ministerio Público de la Adscripción se ordena dar vista con dicha diligencia para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación al agente del ministerio

público de la adscripción. Obran diversas constancias de ratificación de escrito del promovente. El catorce de agosto a solicitud del promovente se dejan los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintitrés de agosto, en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se declaró siempre y cuando no afecte a derechos de terceros que en vida las personas que se indican fueron la misma persona, y en su oportunidad se expidan las copias certificadas por duplicado solicitadas. Obra constancia de la notificación al agente del ministerio público de la adscripción. El diez de octubre se tiene al compareciente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y dándose por notificado de la resolución que se indica, y en atención a que no fue recurrida dentro del término de ley, se ordena dar cumplimiento a los resolutivos de la misma, y expedirse las copias que solicita y devolverse los documentos exhibidos en autos previa toma de razón y recibo que se deje para constancia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 50 fojas.

7. Expediente 1878/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de noviembre de dos mil diecisiete, y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo al promovente entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento a la parte contraria, dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, de igual manera se previno a la promovente para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público y de ratificación del promovente de fecha veinticuatro de noviembre. Obra constancia actuarial de fecha once de diciembre, en la que se llevó a cabo el emplazamiento a la demandada, y se le concedió el plazo de nueve días para que manifieste lo que a su derecho convenga y manifestar su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contrapropuesta y ofrezca pruebas. Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, se tiene al agente del ministerio publico de la adscripción por evacuando la vista que se le mandó dar. Por auto de fecha quince de marzo, se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se

refiere en el de cuenta, ordenando dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que en el término de tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación de desahogo de la vista de fecha veintidós de mayo. Por auto de fecha trece de julio, a solicitud de la promovente, y en razón de que la parte contraria no hizo manifestación alguna dentro del término de nueve días que se le concedió para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presentara su contrapropuesta, sin haberlo hecho se declaró precluido su derecho y su rebeldía procesal, presumiéndose negados los hechos contenidos en la demanda y se citó para dictar sentencia definitiva. Con fecha veinte de agosto, se dictó la resolución conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se resolvió que fue procedente la vía y forma propuesta, la parte actora acreditó los requisitos de su solicitud de divorcio y la parte demandada fue declarada en rebeldía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar los oficios correspondientes, ambas partes conservaran el ejercicio de la patria potestad respecto de sus menores hijos, quienes quedarán bajo la custodia el actor y podrán convivir con su madre de manera libre, se decreta una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores, con el apercibimiento legal, se declaró disuelta la sociedad conyugal, y no se hizo condenación en costas. Obra constancia actuarial mediante la cual se hace constar que no fue posible llevar a cabo la notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 45 fojas.

8. Expediente 147/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de enero de dos mil dieciocho, y por auto de veintiséis siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno el emplazamiento a juicio a la parte demandada dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público y de ratificación de la promovente de fecha seis de febrero. En razón de que la parte demandada tenía su domicilio en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, se autorizó llevar a cabo el emplazamiento mediante exhorto, al efecto, obra la expedición del mismo. Por auto de fecha dieciocho de abril se tiene por recibido el exhorto remitido por la Juez Quinto Familiar por audiencia del Distrito Judicial de Bravos de Ciudad Juárez, Chihuahua, juntamente con exhorto

debidamente diligenciado. Por auto de fecha dieciocho de junio y en razón de que la parte contraria no hizo manifestación alguna dentro del término concedido para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presentara su contrapropuesta, sin haberlo hecho se declaró precluido su derecho y su rebeldía procesal, presumiéndose negados los hechos contenidos en la demanda y se citó para dictar sentencia definitiva. Con fecha veintidós de junio, se dictó la resolución conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se resolvió que fue procedente la vía y forma propuesta, la parte actora acreditó los requisitos de su solicitud de divorcio y la parte demandada fue declarada en rebeldía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar los oficios correspondientes, en razón que el hijo que procrearon las partes en la actualidad ya es mayor de edad, no es necesario resolver respecto del ejercicio de patria potestad, custodia, alimentos o convivencia, ni se decreta pensión alimenticia, declarándose disuelta la sociedad conyugal y no se hizo condenación en costas. Obra constancia de expedición del exhorto a fin de notificar la resolución al demandado. Por auto de fecha veintidós de agosto se recibe del juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial de Bravos, Chihuahua, el exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha treinta y uno de agosto se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones y como lo solicita se ordenó hacer entrega de los oficios mencionados para el efecto indicado. Obra constancia de expedición de los mismos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 49 fojas.

9. Expediente 430/2018 relativo al juicio de No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero del dos mil dieciocho, y por auto de uno de marzo, con lo recibido el Titular del juzgado ordenó formar expediente y registrarse en el libro auxiliar, y se le concedió a la promovente un término de cinco días para que proporcione el domicilio de la persona que se indica, a fin de hacer de su conocimiento el procedimiento que pretende iniciar, con el apercibimiento legal y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados patronos. Por auto de fecha veintiuno de marzo, se tuvo al promovente por dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo por el auto que antecede, ordenando formarse el expediente y se registrara en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente entablado procedimiento No Contencioso a efecto de recibir información testimonial en la forma y términos a que se refiere en su escrito, señalándose día y hora para que tenga verificativo la

audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo de la ocursoante la presentación de los testigos ofrecidos, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, y comparezca el día y hora señalado a la audiencia de referencia, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Con fecha doce de abril, día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia en la que se recibiría la información testimonial, por las razones que se indican no fue posible llevar a cabo y señaló de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la misma, quedando a cargo de la parte actora la presentación de los testigos. Obran constancia de notificación. Con fecha tres de mayo, se desahogó la audiencia testimonial y en su oportunidad se autorizó copia certificada de audio y video previa toma de razón de recibo que se deje en autos. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público. Por auto de fecha primero de junio, a solicitud del promovente se citó para sentencia, la que se pronunció el seis de junio en la que procedió la vía intentada y tramitada, y la promovente justificó los hechos mencionados y se declara siempre y cuando no se afecten derechos de terceros, que la promovente dependía económicamente de su hijo; expídanse las copias certificadas que solicita en su escrito inicial. Obra constancia de notificación a la promovente y al ministerio público. Por auto de fecha siete de agosto se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y en virtud de que la resolución dictada en autos no fue recurrida, dese cumplimiento a la misma en sus resolutivos. Por auto de fecha treinta y uno de agosto se le tuvo por haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito y una vez que ratificara ante la presencia judicial el contenido y firma de su petición en cuanto a la devolución de los documentos originales e insista en su petición se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 39 fojas.

10. Expediente 1716/2017 relativo al juicio de No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de octubre del dos mil diecisiete y por auto de treinta de octubre con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente entablado procedimiento No Contencioso a efecto de recibir información testimonial en la forma y términos a que se refiere en su escrito, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibiría la prueba testimonial ofrecida quedando a cargo del ocursoante la presentación de

los testigos ofrecidos, se ordenó dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, y comparezca el día y hora señalado a la audiencia de referencia, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. En veinte de diciembre, día y hora señalados para llevar a cabo el desahogo de la información testimonial, se llevo a cabo la misma, y en su oportunidad se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. Con fecha veintisiete de febrero se tuvo al agente del ministerio por desahogando la vista que se le mando dar. Por auto de fecha doce de marzo, a solicitud del promovente se citó para sentencia, la que se pronunció el doce de abril en la que procedió la vía intentada y tramitada, y el promovente justificó los hechos mencionados y se declara siempre y cuando no se afecten derechos de terceros, que se aprueba la información testimonial ofrecida a efecto de declarar que la persona que se indica se hacía llamar de diferentes maneras, siendo en realidad la misma persona. Obra constancia de notificación al agente ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha veintidós de agosto se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y en virtud de que la resolución dictada en autos no fue recurrida, dese cumplimiento a la misma en sus resoluciones, hágasele la devolución de los documentos previa copia certificada que de las mismas se deje en autos, así como toma de razón y firma de recibo correspondientes, expidiéndose las copias certificadas que solicita previa toma de razón y firma de recibido. Obra constancia de recibo de las copias mencionadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	28-05-2018	28-05-2018
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	09-07-2018	09-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y la de transparencia correspondientes a los meses de abril y junio aparecen fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 144 A esta visita: 07	Anterior a visita: 144 A esta visita: 07	151
Mayo	98	98	98
Junio	42	42	42
Julio	18	18	18
Agosto	31	31	30
Septiembre	30	30	30
Octubre	54	54	
Total	280	280	

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de agosto del año en curso entre el libro, legajo con la estadística toda vez que en ésta se informó que se habían pronunciado treinta cuando lo correcto son treinta y uno.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 01 A esta visita: 00	Anterior a visita: 01 A esta visita: 00	01
Mayo	01	01	01
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	06	06	06
Octubre	00	00	00
Total	09	09	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	372
Asuntos concluidos	83
Resoluciones definitivas	280
Pendientes de resolución (definitiva)	04
Asuntos en trámite	2032
Recurridos en apelación (definitiva)	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentó:

A las nueve horas con veinte minutos, se presentó (*****) presentando escrito dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que a través del Visitador se haga llegar el mismo a la Presidencia.

A las nueve horas con treinta minutos, compareció

(*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite del expediente 1296/2017 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), representando ella a la parte actora, y al efecto señala lo siguiente: como se desprende de autos existe una denuncia penal en contra del demandado (*****), denuncia ésta que fue acompañada a autos por medio del Agente del Ministerio Público especializada en casos de la familia y en la cual solicita a éste Juzgado considerar girar medidas de protección hacia los menores por la violencia familiar de la que son objeto; a dicho escrito recayó el auto de fecha cuatro de octubre del dieciocho, en la cual se ordena se de vista a las partes por un término de tres días para que se impongan de los mismo; asimismo existe la solicitud por parte de el PRONNIF de fecha de recibido dos de octubre del presente año, en el cual solicita que el juzgado cite por su conducto a los padres de los menores hijos de las partes en éste juicio para que comparezcan el dieciséis de octubre, escrito que fue acordado el día veintitrés de octubre fuera del plazo legal que se dé vista a las partes así como al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga; y la suscrita a nombre de mi representada solicite al juzgado mediante escrito recibido el nueve de octubre, en contestación a la vista del Ministerio Público solicité tomara las medidas de protección a los menores (*****), recayendo un acuerdo el día veintitrés de octubre del presente año fuera del plazo legal, en la cual acuerdan haciendo del conocimiento que me dejan a salvo los derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda. Por otra parte obra en autos una solicitud de la parte contraria presentada con fecha diecisiete de octubre, misma que fue acordada el día veintitrés de los corrientes, es decir a la contraria le acuerdan todo dentro del término de ley. Además, en relación con el expediente 40/2017, relativo al juicio de Nulidad de Acta del Defunción, promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual la audiencia de juicio se celebró el doce de septiembre del dos mil dieciocho, en la cual se dictó la sentencia y el engrose de la misma se llevo a cabo el día veintitrés de octubre, fuera del término legal. Que es todo lo que desea manifestar. Lo anterior sin llegar a queja.

A las quince horas, comparecieron (*****) a fin de hacer del conocimiento respecto de un asunto relativo a corrección de nacionalidad en un acta de nacimiento de un menor que se manejó en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en ésta ciudad, en el que intervino el Titular del Juzgado, manifestando que en su oportunidad presentará ante el Consejo de la Judicatura la queja formal en contra de dicho funcionario. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que respondieron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales.
Juez

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente

corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.